CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024 DEL MUNICIPIO TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

(Acta de Reserva Parcial o Total)

En la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de junio del año 2023 dos mil veintitrés, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en calle Higuera N° 70, tercer piso, de la Cabecera Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la Cuadragésima Sexta Sesión Extraordinaria del año 2023 dos mil veintitrés, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;

II.- Revisión, discusión y, en su caso, la reserva parcial o total en cuanto a la solicitud de información con número de expediente interno DT/1372/2023 y con folio asignado por la plataforma nacional 140290423001372 referente a: *"Buenas tardes, le solicito de la manera más atenta a esta Dependencia la siguiente documentación referente a la Acción Urbanística denominada Espacio Santanita, ubicado en Blvrd Bosques de Sta Anita 222, c.p. 45645, esq. C. Santa Anita, municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco por favor; 1. Factibilidad de los servicios de Agua Potable, Drenaje Pluvial y Drenaje Sanitario. 2. Planos autorizados y Visto Bueno del proyecto Hidráulico. 3. Planos autorizados y Visto Bueno del proyecto Sanitario. 4. Planos autorizados y Visto Bueno del proyecto Pluvial e Impacto cero. 5. Copia de la Licencia de Urbanización. Agradeciendo la atención prestada a la presente y quedando en espera de su pronta respuesta. Saludos cordiales... (Sic)".*

III.- Asuntos Generales.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN

Posterior a la lectura del Orden del Día, el Presidente del Comité, Miguel Osbaldo Carreón Pérez, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

a) Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Sindico y Presidente del Comité;

b) José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité; y

c) Melina Ramos Muñoz, Director de Transparencia y Secretario del Comité.

La Secretaria del Comité toma el uso de la voz:

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente sesión extraordinaria.*

II. REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, LA RESERVA PARCIAL O TOTAL DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN EN CUANTO A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CON NÚMERO DE EXPEDIENTE INTERNO DT/1372/2023 Y CON FOLIO ASIGNADO POR LA PLATAFORMA NACIONAL 140290423001372 REFERENTE A LOS PUNTOS 2, 3 Y 4, SIENDO: *"2. Planos autorizados y Visto Bueno del proyecto Hidráulico. 3. Planos autorizados y Visto Bueno del proyecto Sanitario. 4. Planos autorizados y Visto Bueno del proyecto Pluvial e Impacto cero...* ***(SIC)".***

2

Derivado de haber recibido la propuesta inicial de reserva por parte de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento, la cual versa en que solicita se reserve que todo lo referente a planos donde contiene ubicación, dimensiones, especificaciones de las infraestructuras hidráulicas(POZOS, CISTERNAS, REBOMBEOS, ETC) de nuestro municipio, es información reservada, ya que existe el temor fundado de que puede ser utilizada para actos de vandalismo, robo, daño o destrucción del equipo, incluso alguna adición de sustancia o agentes contaminantes, lo que interrumpiría la correcta prestación de dicho servicio, así como el robo de parte de los mecanismos de operación de los pozos, donde la pérdida no solo sería monetaria si no la más importante del servicio

Después de analizar cuidadosamente la propuesta, se puso a votación la misma, resultando lo siguiente:

ACUERDO SEGUNDO.- *Habiendo encontrado que la prueba de daño encuadra en el supuesto de la reserva, se acordó de forma unánime clasificar la información como reservada referente a proporcionar "2. Planos autorizados y Visto Bueno del proyecto Hidráulico. 3. Planos autorizados y Visto Bueno del proyecto Sanitario. 4. Planos autorizados y Visto Bueno del proyecto Pluvial e Impacto cero...* ***(SIC)".***
Según sus atribuciones derivadas del artículo 30.1.III de la Ley de la materia de conformidad con lo establecido por los artículos 17.1.I. a) b) c) e) Y fracción X, y 18.1 de la misma Ley.

1. PRUEBA DE DAÑO:

i. ***Hipótesis de reserva que establece la Ley:***
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 17. *Información reservada — Catálogo.*
1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;

III. Los expedientes judiciales en tanto no causen estado;

IV. Los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado;

X. La considerada como reservada por disposición legal expresa.

II. Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información: *En los planos se puede apreciar la ubicación, dimensiones y especificaciones de válvulas, tuberías y conexiones que conforman la red de agua potable, alcantarillado y saneamiento, dicha información puede ser utilizada para actividades de vandalismo o daño, robo, destrucción del equipo, adición de sustancias o agentes contaminantes, dar cabida para la generación de tomas y descargas clandestinas, así como el manejo inadecuado del equipo, lo que interrumpiría la correcta, oportuna y salubre prestación del servicio a los habitantes del municipio.*

III. ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?: *En daño o perjuicio que se puede producir con la revelación de la información que solicita el peticionario es mayor que el interés público de conocer la información, razón por que resulta a todas luces la declaratoria de reserva de la información que contiene los planos de las redes de distribución del vital líquido así como su ubicación, dimensiones y especificaciones del agua potable y alcantarillado, toda vez que resultaría vulnerable dar a la luz pública dicha información y denotaría la fragilidad de la Dirección de Agua Potable, y que va más allá, al exponer dichos elementos conductores del vital líquido a los actos vandálicos de que ya ha sido objeto la red de distribución con las tomas clandestinas en afectación directa a la infraestructura y por consiguiente la pérdida de recursos en recaudación al afectarse el sistema de distribución de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento en la actual administración, de tal forma no se presume o especula a futuro sobre los posibles daños que puedan ocasionar, pues esos ya se han dado en algunos puntos de la red de*

distribución, razón más que suficiente para proteger la información en virtud de que al hacer el análisis de la problemática que se presenta en la Dirección de Agua Potable, así como los actos de vandalismo y contaminación del vital líquido, que ya se han manifestado con anterioridad. En este orden de ideas resultaría de mayor gravedad dar a conocer la información en pretensión de reservar y dejarla al alcance del público en general, pues se correría más riesgos que beneficios y los daños no podrían ser calculados con la afectación directa a los diversos sectores de la comunidad sociedad Tlajomulquense.

Principio de proporcionalidad: *En el caso que nos ocupa y como ha quedado asentado en fracciones anteriores, el principio de proporcionalidad para evitar el perjuicio, consiste precisamente en proteger la información con la reserva, ya que la sociedad resulta beneficiada con la certeza de que la información de las redes de distribución del agua potable y los elementos que la componen no serán vulneradas dando a conocer las redes de distribución del vital líquido solicitadas por el recurrente y sea utilizada a intereses a la seguridad y abastecimiento a intereses ajenos a la sociedad..*

2. ***Desarrollo del acuerdo de conformidad con el lineamiento décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública:***

I.- El nombre del Sujeto Obligado: *Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

II.- El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder: *Dirección General de Agua Potable y Saneamiento.*

III.- La fecha del acta y el número de acuerdo que se actualiza: *No existe acta ni acuerdo previo.*

IV.- Los criterios de clasificación de información aplicables: *los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública emitidos por el Instituto.*

V.- El fundamento legal y la motivación: *Lo anteriormente citados artículo 17.1.I incisos a), b) c) y e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

MOTIVACION: *la información contenida en los planos de agua potable y alcantarillado, pondría en evidencia toda la red del manejo de las aguas tanto como residuales y pluviales, que pondrían en riesgo la seguridad de los ciudadanos al poder ser utilizada para actos de vandalismo, robo, daño o destrucción de dicha red, ocasionando además de afectaciones en el equipo la interrupción en la correcta prestación de dicho servicio, así como el daño o*

destrucción del equipo de toda la red hidráulica, incluso alguna adición de sustancia o agentes contaminantes.

VI.- El carácter de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten: *información clasificada con carácter de reservada.*

VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: *La reserva inicia a la fecha de la firma de la presente acta y tendrá una duración de cinco años*

VIII.- La precisión del plazo de confidencialidad, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: *No aplica en la presente.*

III.- ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:

Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de junio del año 2023 dos mil veintitrés.

SIN TEXTO

Esta página forma parte integral de la Cuadragésima Sexta Sesión Extraordinaria del año 2023 del Comité de Transparencia Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, celebrada el día 23 de junio del año 2023 dos mil veintitrés.

DT/DLGP

MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ,
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.

JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ,
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.

MELINA RAMOS MUÑOZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.

SIN TEXTO

Esta página forma parte integral de la Cuadragésima Sexta Sesión Extraordinaria del año 2023 del Comité de Transparencia Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, celebrada el día 23 de junio del año 2023 dos mil veintitrés.

DT/DLGP